

DILIGENCIA.- Para hacer constar, que estas Bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza el 12 de marzo de 2015, se publican en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza en el día de la fecha.

Cieza, a 12 de marzo de 2015
El Secretario.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Del 13 al 20 de marzo de 2015.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OFICIAL DE OFICIOS MÚLTIPLES, ESPECIALIDAD: ILUMINACIÓN Y SONIDO

BASES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección convocado para la constitución de una *Bolsa de Trabajo de Oficial de Oficios Múltiples en la Especialidad de Iluminación y Sonido*.

Funciones del puesto de trabajo: Ejecución de las tareas necesarias para la sonorización y luminotecnia en espacios escénicos abiertos y cerrados del Ayuntamiento de Cieza, así como en las actividades culturales programadas por el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Requisitos y condiciones generales de los participantes.

Los participantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso de selección, los siguientes requisitos:

- a. Ser español o siendo nacional de otro Estado, cumplir lo establecido en el art. 57, aptdo. 1, 2 y 3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En este último caso, deberá acreditarse el dominio escrito y hablado del idioma castellano.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

- c. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e. Estar en posesión del Graduado escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, FP 1 o equivalente superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Si la titulación académica que se acredita, no está relacionada con las funciones del puesto de trabajo, se requerirá además acreditar experiencia profesional de 6 meses en puestos de trabajo de funciones o contenido idénticos o similares a los de esta convocatoria.

Si la titulación académica que se acredita, está relacionada con las funciones del puesto de trabajo (por ej.: FP en electricidad y electrónica, Imagen y sonido, producción de audiovisuales y espectáculos, realización de proyectos audiovisuales y espectáculos, sonido para audiovisuales y espectáculos, Iluminación y mantenimiento, captación y tratamiento de la imagen; Ingeniería Técnica Industrial especialidad en Electricidad, Grado en Ingeniería Eléctrica, Grado en sistemas Audiovisuales, Grado en Ingeniería de sistemas Electrónicos, Grado en Ingeniería en Sonido e Imagen, Certificado de Profesionalidad nivel 3 en Luminotecnia para el espectáculo en vivo (IMSE 0109)...), no se requerirá acreditar experiencia profesional.

TERCERA.- Solicitudes.

3.1- Forma y presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de selección, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, a la vez que podrán ser descargadas en la página web municipal (<http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público), se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, en las que se indicará que se reúnen todos los requisitos establecidos en la Base Segunda, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, será necesario que el solicitante envíe además, por medio de FAX, copia de la solicitud presentada, al nº 868 961637 (Departamento de Recursos Humanos), dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

3.2.- Documentos que deben acompañar la instancia.

Las instancias deberán ir acompañadas de:

- a. Fotocopia del *D.N.I. o Pasaporte*.
- b. Fotocopia compulsada de la *titulación académica y, en su caso, de los documentos acreditativos de la experiencia profesional*, de conformidad con lo establecido en la Base 2ª y en la forma establecida en el apartado 3º de esta Base.
- c. Resguardo acreditativo del ingreso en la Tesorería Municipal o mediante giro postal (indicando nombre y apellidos, D.N.I. y concepto de ingreso; destinatario: Ayuntamiento de Cieza, Plaza Mayor nº 1, C.P. 30530) dentro del plazo para la presentación de solicitudes, de la cantidad de 16,65 € en concepto de Tasa por presentación de solicitud para participar en pruebas selectivas de personal, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal que regula las Tasas por prestación de servicios administrativos de carácter general. La **falta de**

pago en plazo de la tasa correspondiente **no será subsanable** y determinará la exclusión del aspirante.

Aquellos aspirantes que estén en situación de desempleo, podrán abonar la cantidad de 6,65 €, siempre que **acrediten** la condición de desempleo mediante el correspondiente **certificado de estar en situación de desempleo** emitido por las Oficinas de Empleo. (documento original o fotocopia compulsada del mismo), certificado que debe acompañar a la instancia.

- d. *Los documentos originales acreditativos de los méritos que se aleguen o fotocopias compulsadas de los mismos, no pudiendo ser tenidos en cuenta en el concurso aquellos documentos que se aporten una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.*

3.3.- Forma de acreditar la titulación académica, la experiencia profesional y la formación.

La titulación académica se acreditará mediante la presentación del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

La experiencia profesional se acreditará mediante contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, acompañado de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Si en estos documentos no quedase acreditado de forma clara, las funciones o contenido del puesto de trabajo, será necesario presentar para que se valore la experiencia, certificado de la entidad en que se haya prestado los servicios especificando las funciones o tareas realizadas. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y el informe de vida laboral, prevalecerá lo recogido en el informe de vida laboral.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se acreditará mediante certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se requiere la presentación de documento acreditativo de la actividad desarrollada. En caso de discrepancia

entre el informe de vida laboral y la certificación de la AEAT, prevalecerá lo recogido en el informe de vida laboral.

Para computar la experiencia se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en el informe de vida laboral, por tanto, cuando se trate de contratos a tiempo parcial, se puntuará según los días cotizados en la vida laboral. No se computarán los periodos de tiempo inferiores al mes.

La Formación, se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada del correspondiente título, diploma o certificación, debiendo contener al menos el nombre de la acción formativa, fecha de impartición y horas formativas.

Toda la documentación que se presente para acreditar la titulación académica, la experiencia profesional y la formación, deberán ser documentos originales o fotocopias compulsadas.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza la Resolución de la Concejalía de Personal declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, estableciendo un plazo para la subsanación de posibles defectos. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la designación de los miembros del Tribunal y fecha de celebración de la primera fase del proceso selectivo que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como los sucesivos actos de las pruebas selectivas.

Toda la información relativa a este proceso de selección, también podrá consultarse en la página web municipal <http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público.

QUINTA.- Tribunal de Calificación.

El Tribunal que se constituirá para la valoración del proceso selectivo estará formado por un Presidente, un Secretario y un Vocal, que serán designados por la Concejalía de Personal.

Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. En el supuesto en que no concurren o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 23.2 y 25.2 de la Ley 30/92. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 29 de la Ley 30/92.

El Tribunal, podrá contar con asesores especialistas, que serán nombrados por la Concejalía de Personal.

SEXTA.- Proceso de Selección.

El proceso de selección constará de tres fases:

1. *Prueba Teórico - Práctica.*
2. *Concurso de Méritos.*
3. *Entrevista.*

1ª Fase: Prueba Teórica-Práctica.

Consistirá en un ejercicio Teórico-práctico sobre el temario contenido en el Anexo de las presentes Bases así como las funciones del puesto de trabajo. La duración de este ejercicio, será determinada por el Tribunal de Calificación.

El ejercicio Teórico se valorará de 0 a 12 puntos y será preciso obtener un mínimo de 6 puntos para pasar a la fase siguiente.

2ª Fase: Concurso de Méritos.

Serán méritos puntuables:

- a. *Formación.*
- b. *Experiencia Profesional.*

Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos participantes que hayan superado la 1ª fase. Se valorarán los méritos que hayan sido debidamente justificados por los aspirantes en el plazo de presentación de solicitudes, no siendo valorables los exigidos como requisitos específicos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a. Formación (Máximo 2 puntos):

Por la asistencia o impartición de cursos de formación, jornadas, seminarios o congresos, relacionados con el puesto de trabajo, organizados por cualquier Administración Pública o sus Organismos Autónomos, Colegios Oficiales o Profesionales, Federación o Mancomunidad de Municipios o Entidades o Centros acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o entidades debidamente acreditadas, a razón de 0,040/hora.

b. La Experiencia Profesional (Máximo 4 puntos).

- Por la experiencia profesional desarrollada en la Administración Pública en puestos de trabajo de funciones o contenido idénticos o similares, a razón de 0,20 puntos por mes.
- Por la experiencia profesional desarrollada en el sector privado o como trabajador autónomo en puestos de trabajo de funciones o contenido idénticos o similares o análogos, a razón de 0,10 puntos por mes.

3ª Fase: Entrevista.

Se realizará una entrevista personal semiestructurada, en la que se valorará la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, la motivación, las actitudes y aptitudes del aspirante. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

SÉPTIMA.- Calificación definitiva.

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, se tendrá en cuenta la calificación obtenida en la prueba práctica.

OCTAVA.- Nombramiento de Funcionario/a Interino/a o contratación laboral y Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Los integrantes de la Bolsa serán llamados para prestar sus servicios según el orden de puntuación obtenido.

No obstante, antes de comenzar a prestar servicios, deberán acreditar que poseen la capacidad funcional suficiente para realizar las tareas propias del puesto de trabajo que van a desempeñar, *aportando*, a tal efecto, el certificado médico oportuno.

La renuncia al primer llamamiento para prestar servicios en el Ayuntamiento de Cieza supondrá el pase al último puesto de la correspondiente lista, siendo excluido de la misma en el caso de renunciar a un segundo llamamiento, salvo que para ambos casos concurra alguna de las siguientes causas:

- Enfermedad del interesado por periodo y circunstancias equivalentes a las que determinan la Incapacidad Temporal.
- Parto, adopción o acogimiento o paternidad, por el periodo legalmente establecido.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar trabajando en el Ayuntamiento de Cieza en virtud de llamamiento para otra Bolsa de Trabajo.
- No superación del periodo de prueba.
- Por sanción por falta grave o muy grave, en aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

Cualquiera de estas causas deberá ser suficientemente acreditada para ser tenida en cuenta. El aspirante que renuncie al llamamiento por alguna de estas circunstancias, no volverá a ser llamado hasta que no comunique que la causa que dio lugar a la renuncia ha desaparecido.

La superación de la prueba de selección no genera por sí misma la obligación de contratación laboral o nombramiento como funcionario interino, la cual queda supeditada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al gasto que suponga el nombramiento o la contratación, en su caso, y a las concretas necesidades en cada momento.

El desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en la Administración Pública, salvo aquellos especificados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como en las actividades privadas señaladas en el Capítulo IV de dicha Ley.

NOVENA.- Incidencias.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMA.- Recursos.

Contra esta convocatoria y sus Bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera.

La Concejal Delegada de Personal, M. José García Parra.

ANEXO

Temario.-

1. Electricidad básica.
2. La luz.
3. Equipos de iluminación.
4. Técnicas de iluminación.
5. Físicas del sonido.
6. Sistemas de captación del sonido.
7. Equipos de sonido.
8. Técnicas de sonido.